

**Manuel:**

**Te envío la nota sobre los convenios...Saludos!!**

### **Nota Informativa**

Respecto a los convenios de colaboración con instituciones de educación superior revisados por la ASF, es importante resaltar lo siguiente:

Los convenios se realizaron conforme a la ley de Adquisiciones. Pemex constató que las universidades e instituciones educativas estatales con las que se celebraron los contratos cumplieran con los requisitos (fundamentalmente consistentes en su capacidad técnica y económica), que en la normativa de la empresa se encontraban establecidos para la contratación de los servicios. En tal sentido, independiente que la ley permite este tipo de colaboración entre entidades, a efecto de transparentar y tener las mejores condiciones del mercado se solicitó la cotización a varias entidades para tener la razonabilidad de los precios.

Una vez analizadas las ofertas se procedió a elegir la que presentó las condiciones más ventajosas para Pemex Exploración y Producción. En todos los casos, las universidades declararon contar con la experiencia y recursos, así como con la capacidad técnica y financiera para cumplir con la prestación de los servicios objeto del convenio específico.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó varias auditorías directamente a las Universidades:

<b>Auditoría</b>	<b>Cuenta Pública</b>	<b>Universidad</b>
243	2013	Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco
248	2013	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
249	2013	Universidad Politécnica del Golfo de México
250	2013	Universidad Popular de la Chontalpa
251	2013	Universidad Tecnológica de Tabasco
206	2014	Universidad Autónoma del Carmen

Las presuntas irregularidades señaladas como resultados de los procesos de fiscalización, fueron solventadas y quedaron fuera del ámbito de competencia de Pemex Exploración y Producción.

En los casos en los que la ASF consideró como "subcontratación" el hecho de que las universidades contrataran personal por honorarios, para cubrir el requerimiento de la prestación de servicios, se trató de personas físicas dirigidas y supervisadas por la universidad y prestando un servicio personal subordinado a la universidad.

El hecho de que entre el personal contratado por las universidades se encontraran ex trabajadores de Petróleos Mexicanos, no debe considerarse anormal ni irregular debido a que estos profesionistas cuentan con capacidad y experiencia en el ramo para la efectiva prestación del servicio. En ningún caso se trató de situaciones preconcebidas o ilegales, ya que tales trabajadores no estaban en activo dentro de Pemex o de sus entonces organismos subsidiarios.

Los servicios prestados por las universidades fueron adecuados y cumplieron en cada caso con el objeto del convenio de colaboración por lo que no hubo queja por deficiencias o ineficacia en la prestación del servicio.